

RESOLUCIÓN CNEE-281-2024
Guatemala, 26 de noviembre de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE- norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia. Asimismo, el artículo 51 del referido cuerpo normativo indica los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que el 23 de julio de 2024, mediante la Resolución CNEE-163-2024, la CNEE autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- la ejecución, bajo la modalidad de Iniciativa Propia, para el proyecto denominado: «Subestación Flores 69/13.8 kV, 20 a 28 MVA». Posteriormente, el 23 de agosto de 2024, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, solicitó a la CNEE la modificación de la Resolución identificada con el objeto de instalar compensación reactiva en el proyecto aludido y así mantener los parámetros de calidad y estabilidad del Sistema Nacional Interconectado -SNI-.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, quien, al evacuar la audiencia conferida manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima. Sin embargo, recomendó cumplir con las etapas de compensación reactiva capacitiva y que sean como máximo de 2 MVAR, extremo que fue considerado por RECSA. Asimismo, en cuanto al punto de conexión para la medición y verificación del cumplimiento de factor de potencia, el AMM recomendó que los medidores sean instalados antes de los reguladores de voltaje.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir
Resolución CNEE-281-2024

Página 1 de 2

resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, en cuanto a la modificación de la Resolución CNEE-163-2024.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Adicionar el numeral romano x. al numeral 3.1 del Anexo de la Resolución CNEE-163-2024, Especificaciones Técnicas, el cual queda así:

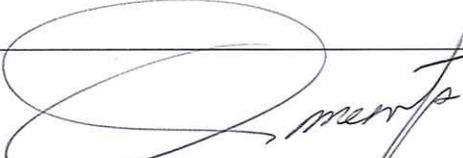
«x. Dos (2) bancos de capacitores en 69 kV, cada uno de 6 MVAR con tres (3) etapas de 2 MVAR y sus respectivos campos de conexión 69 kV a la barra.».

- II. Adicionar un segundo párrafo al numeral 6.11 del Anexo de la Resolución CNEE-163-2024, Especificaciones Técnicas, el cual queda de la siguiente manera:

«Asimismo, para la verificación del cumplimiento del factor de potencia al que se refiere el artículo 23 de las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones, se deberá contar con la medición correspondiente en los puntos de conexión del proyecto con la distribuidora y grandes usuarios, para lo cual deberá instalar la medición antes de los reguladores de voltaje.».

- III. El contenido de la Resolución CNEE-163-2024 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General Página 2 de 2

Resolución CNEE-281-2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 26 minutos del día 28 de noviembre de 2024, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-281-2024** de fecha **26 de noviembre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Paola Mejía, quien de enterado

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. 
Notificado
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A.
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.

f. 
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4803

Exp. GTM-23-159

WV


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 49 minutos del día 28 de noviembre de 2024, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-281-2024** de fecha **26 de noviembre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado

SI (ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA) DOY FE.



f. Sofia Sazo

Notificado

f. Carlos Soyos
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4803

Exp. GTM-23-159

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

AMM RECIBIDO 28NOV24 11:44